

CENTROS EDUCATIVOS

FORMACIÓN Y OBJETIVOS

FORMACIÓN

Los centros educativos y por tanto los docentes están obligados por la legislación, la Declaración de los Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1989), los Principios de Yogyakarta (2006), la Constitución Española y más cercana la autonómica de la Comunidad Valenciana, a ofrecer una educación que permita el desarrollo integral como persona, adecuándose a la edad del alumnado.

Para ello los docentes han de exigir y recibir la formación necesaria, amparada también por la legislación autonómica Valenciana.

OBJETIVOS

- **Acoger** al nuevo alumnado, sin presuponer su cisheteronormatividad.
- **Respetar** su orientación afectiva y/o identidad de género (manifestada verbal o conductualmente), tanto en el trato como en la documentación correspondiente.
- **Adecuar** las zonas comunes para facilitar su total integración.
- **Efectuar un seguimiento de adaptación**, junto a la familia.
- **Facilitar actividades** de interrelación entre el alumnado, que ayuden a la **visibilización de la diversidad** como algo natural, como así lo es.